

Concepción, 13 de febrero de 2025

Sr. Andrés Carvajal Montero  
Fiscal Instructor titular  
División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

Estimado señor, en relación al procedimiento administrativo ROL D-015-2025 iniciado al establecimiento Club Nocturno Paraíso SpA, ubicado en Los Carrera 1429 de la comuna de Concepción, vengo, por intermedio de la presente y en mi calidad de representante legal y propietaria de la patente del local, a responder los requerimientos de información y a presentar un Programa de Cumplimiento a la normativa ambiental.

Aprovecho la instancia para dar cuenta de mi permanente preocupación por no alterar la paz de mis vecinos, y mantener un trato cordial con los que conozco. Lamentablemente, por motivos de salud, a partir del año 2017 he tenido que recurrir a terceros para la administración del local. Desde entonces ha habido una gran movilidad en el cargo, precisamente por mi reacción casi inmediata ante los conflictos, los cuales coinciden con casi todas las fechas de las denuncias.

Esa movilidad se frenó el año pasado, justo después del último incidente, cuando el 12 de febrero llegó al cargo mi actual administradora, quien estuvo dos meses a prueba y fue contratada en abril, como consta en el certificado de cotizaciones adjunto. Desde entonces no ha habido ninguna queja de los vecinos, pues el local ha funcionado en forma tranquila y con volumen moderado.

Podría entonces apelar a vuestra comprensión y solicitar que tal acción sea considerada como definitiva en la solución del problema, sin embargo, estoy consciente de las falencias que el local tiene en relación con la aislación acústica. Precisamente, la mayor debilidad se presenta en el muro posterior del galpón, situado en la dirección del edificio de los denunciantes.

La razón por la cual no he abordado una solución a ese problema es únicamente de índole económica, pues desde antes de la pandemia, ya mis finanzas tambaleaban por motivos de salud. Durante la pandemia estuve cerrado, y aun así, debí pagar gran parte del

arriendo. Los dueños del galpón explicitaron en el contrato que no se harían cargo de reparaciones. Si el local ha sobrevivido hasta ahora, ha sido por la ayuda estatal, mediante Sercotec, y por los créditos Fogape. La reactivación económica ha demorado, recién a fines del año pasado, empezó una leve tendencia positiva. He perseverado en mantener el local, no sólo por mi sustento, sino también por el de 14 familias más, en las cuales, en general, son mis trabajadoras las jefas de hogar.

Ahora sí apelo a su comprensión y empatía para considerar la precariedad de nuestra situación, pues los recursos no están para contratar la asesoría profesional y el desafío económico que se nos presenta es enorme, pero sabemos que también es impostergable.

Agradezco de antemano su comprensión y paciencia.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Fanncy Hernández Díaz".

Fanncy Hernández Díaz  
Representante legal  
Club Nocturno Paraíso SpA

## ANTECEDENTES REQUERIDOS

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ROL D-015-2025

#### 1.- Identidad y personería del representante legal:

- Anexo 1: Certificado Poder
- Anexo 2: Representación SII

#### 2.- Estados financieros de la empresa:

- Anexo 3: Formulario F-22 de 2024

#### 3.- Identificación de equipos generadores de ruido:

- Son dos parlantes marca Wharfedale de 350 watts. Fotografías en Anexo 4.
- El local no cuenta con terraza, ni patio, ni sector abierto al exterior.

#### 4.- Plano simple con ubicación de parlantes y dimensiones del local.

- Anexo 5: Croquis del local

#### 5.- Horario y frecuencia de funcionamiento del local.

- De Lunes a Jueves funciona entre 22:30 hrs y 04:00 de la madrugada.
- De Viernes a Sábado funciona entre 22:30 hrs y 05:00 de la madrugada.

#### 6.- Horario y frecuencia del funcionamiento de los parlantes.

- De Lunes a Jueves funcionan entre 22:30 hrs y 04:00 de la madrugada.
- De Viernes a Sábado funcionan entre 22:30 hrs y 05:00 de la madrugada.

#### 7.- Ejecución de medidas correctivas.

- Disminución del volumen de los parlantes desde el 12 de febrero del año 2024. Lo corrobora el hecho de que no ha habido denuncias desde entonces.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A  
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

■ <b>Nombre empresa o persona natural:</b>	Club Nocturno Paraíso SpA		
■ <b>Rut empresa o persona natural:</b>	76.606.492-2		
■ <b>Nombre representante legal:</b>	Fanncy Hernández Díaz		
■ <b>Domicilio representante legal:</b>	Los Carrera 1429, Concepción		
■ <b>Rol Procedimiento Sancionatorio:</b>	D-015-2025		
■ <b>Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompaño un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</b>	Dos parlantes marca Wharfedale de 350 watts de potencia, ubicados según Anexo 5: Croquis del local.		
■ <b>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</b>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:  [REDACTED]  [REDACTED]		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a>
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

**2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:**

Nº	Hecho constitutivo de infracción	Norma de Emisión	Clasificación de gravedad y rango de sanción				
1	<p>La obtención, con fecha 18 de marzo de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 54 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.</p>	<p>D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7:</p> <p><i>"Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1":</i></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Zona</td> <td>De 21 a 7 horas [dB(A)]</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>45</td> </tr> </table>	Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]	II	45	<p><u>Leve</u>, conforme al artículo 36, número 3, de la LOSMA.</p> <p><u>Amonestación por escrito o multa de una hasta 1.000 UTA</u>, conforme al artículo 39, letra c), de la LOSMA.</p>
Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]						
II	45						

### 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

### 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1
Acción	<p><input checked="" type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p>
Costo Estimado Neto (\$)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Planchas de yesocartón de 15mm para recubrir muro de entretecho posterior: 10 x \$9.300 = \$93.000</li><li>- Poliestireno: 3 pqt x \$15.000 = \$45.000</li><li>- Aislante Fisiterm: 1 rollo = \$46.000</li><li>- Perfiles montantes: 14 x \$2.300 = \$32.200</li><li>- Fijaciones: \$15.000</li><li>- Mano de obra: \$350.000</li></ul> <p style="text-align: right;">Total = \$581.000</p>
Medios de Verificación	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p>
Comentarios	<p><b>Fotografía estado actual en Anexo 6</b></p>

Nº Identificador	2	
Acción		<p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p>
Costo Estimado Neto (\$)		<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Almohadillas de aislamiento para parlantes:</b> <math>2 \times \\$14.000 = \\$28.000</math></li> <li>- <b>Elaboración e instalación de repisas:</b> <math>\\$60.000</math></li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Total = \$88.000</b></p>
Medios de Verificación.		<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p>
Comentarios		<p>Los parlantes se ubicarán en un nivel más bajo que el actual para hacer más eficiente su utilización.</p>
Nº Identificador	3	
Acción		<p><input checked="" type="checkbox"/> Otra medida:</p> <p>Instalación puerta corrediza en salón posterior Vip 2, como medida de refuerzo para aislar el muro posterior del ruido del salón principal.</p>
Costo Estimado Neto (\$)		<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Planchas OSB:</b> <math>2 \times \\$16.900 = \\$33.800</math></li> <li>- <b>Sistema de riel:</b> <math>\\$40.000</math></li> <li>- <b>Mano de obra:</b> <math>\\$80.000</math></li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Total = \$153.800</b></p>

Medios de Verificación	<ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</li> </ul>
Comentarios	<p><b>Fotografía estado actual en Anexo 7</b></p> <p><b>Croquis con ubicación de puerta en Anexo 8</b></p>
Nº Identificador	4
Acción	<ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> Otra medida: Instalar sonómetros.</li> </ul>
Costo Estimado Neto (\$)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sonómetro con pantalla luminosa y alarma: <math>2 \times \\$60.000 = \\$120.000</math></li> </ul>
Medios de Verificación	<ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</li> </ul>
Comentarios	<p><b>Ficha del sonómetro en Anexo 9</b></p>

Nº Identificador	5
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b>	<p><input type="checkbox"/> <b>1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b></p>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	<b>\$768.442</b>
<b>Medios de Verificación.</b>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
<b>Comentarios.</b>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>

Nº Identificador	6	
<b>Acción y descripción de la Acción</b>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.  Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	
Nº Identificador	7	
<b>Acción y descripción de la Acción</b>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	

<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
 <p><b>Fanncy Hernández Díaz</b></p> <hr/> <p><b>FIRMA REPRESENTANTE</b></p>	

## Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

### CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este certificado, no hay constancia de la inscripción de una revocación de las designaciones, poderes y delegaciones de facultades para representar a la persona jurídica individualizada a continuación, incorporados al Registro de Poderes, que se detallan en las páginas siguientes.

**Rut Sociedad:** 76.606.492-2

**Razón Social:** CLUB NOCTURNO PARAISO SPA

**Fecha de Emisión del Certificado:** 04 de febrero del 2025

El detalle de las facultades otorgadas y del historial de las actuaciones se encuentra en las páginas siguientes.

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Certificado emitido conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley 20.659, aprobado por el Decreto 83 de 29 de octubre de 2021\*, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registerdeempresasysociedades.cl](http://www.registerdeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRW9bRsC2kVf



CRW9bRsC2kVf



registroempresas.cl

## CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES CLUB NOCTURNO PARAISO SPA

Los poderes que constan en el estatuto actualizado de la sociedad y que se incorporan automáticamente al Registro de Poderes son los siguientes: **ADMINISTRACIÓN SOCIAL**. La sociedad será administrada por un Gerente General. El Gerente General no será nombrado en los estatutos por lo que se nombrará un administrador provisorio. La persona que provisoriamente administrará la sociedad será: FANNY PILAR HERNÁNDEZ DÍAZ, RUT: [REDACTED]

**FACULTADES. REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

**CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

**CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas;

**CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera.

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz

y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES:** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS:** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobreregar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR:** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada

operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES:** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

## HISTORIAL DE ACTUACIONES

No existen actuaciones en el Registro de Poderes

**Nombre o razón social:**  
CLUB NOCTURNO PARAISO SPA

**RUT:**  
76606492-2

---

## **Datos personales y tributarios**

**Direcciones**

**Teléfonos y Correos electrónicos**

**Inicio de actividades y término de giro**

**Representantes legales**

**Representantes legales vigentes**

Forma de actuación	Cualquiera
--------------------	------------

Nombre	Rut	A partir de
--------	-----	-------------

FANNCY PILAR HERNANDEZ DIAZ		04-04-2016
-----------------------------	--	------------

**Socios y Capital**

**Actividades económicas**

**Sociedades a las que pertenece el contribuyente**

**Características del contribuyente**

Apoderados de Grupos Empresariales

Documentos tributarios autorizados

Bienes Raíces

Oficina del SII para trámites presenciales



## Asunto: Actualización de fechas de pago

Noviembre 8, 2019

Desde: [REDACTED]

Para: [REDACTED]

↳ Documentos adjuntos:

 Resolución 118 [!\[\]\(ed75d6e5eff810e5f907063cb1d8d967\_img.jpg\)](#)

 Resolución 120 [!\[\]\(18696b10841aa1e0eb2e9e1380c2f895\_img.jpg\)](#)

 Circular 118 [!\[\]\(fe60ef800d726fdb6b633dbc5ad940c2\_img.jpg\)](#)

 Certificado [!\[\]\(25aeca32273de50bd327805021385f8e\_img.jpg\)](#)

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Formulario. F22.14

AÑO  
TRIBUTARIO  
2024

Rut: 76606492-2  
07 N°321427484

## IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

## INFORMACIÓN PERSONAL

RUT: 76.606.492-2  
Nombre: CLUB NOCTURNO PARAISO SPA  
Actividad, Profesión o giro del negocio: 472200 VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS EN COMERC  
Domicilio: LOS CARRERA 1429, CONCEPCION, REGIÓN BIO BIO  
Correo Electrónico: [REDACTED]  
Teléfono: [REDACTED]

RUT del contador: [REDACTED] (Opcional)  
RUT del representante: [REDACTED] (Opcional)

## SELECCIONE LAS FRANQUICIAS TRIBUTARIAS A LAS QUE ESTA ACOGIDO

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Leyes N°s 18.392 o 19.149(Bariloche y Primavera) | <input type="checkbox"/> Ley N° 19.709(Tocopilla)                                |
| <input type="checkbox"/> Asociación o cuentas en participación            | <input type="checkbox"/> D.S. N° 341 de 2004, del Min. de Hacienda (Zona Franca) |
| <input type="checkbox"/> Instituciones art. 40 N°s. 2 y 4 LIR             | <input type="checkbox"/> D.L. N° 701 de 1974 (Fomento Forestal)                  |
| <input type="checkbox"/> D.L. N° 600 de 1974 (E.I.E.)                     |  |

## Régimen de Tributación

Régimen contabilidad agrícola simplificada según D.S. N° 344 de 2004, del Min. de Hacienda

<input type="checkbox"/> Opción al régimen	<input type="checkbox"/> Retiro del régimen
--	---

## RECUADROS DE CÁLCULOS

FOLIO:  
321427484

## RECUADRO N° 1 : HONORARIOS

Rentas de 2 <sup>a</sup> Categoría	Renta actualizada	Impuesto retenido actualizado
Honorarios anuales con retención	461	+ 492
Honorarios anuales sin retención	545	+
Honorarios líquidos percibidos de fuente extranjera	1650	+
Incremento por impuestos soportados en el extranjero	856	+
Total ingresos brutos	547	=
Participación en sociedades de profesionales de 2 <sup>a</sup> Categoría	617	+
Monto ahorro previsional, según art. 42 bis inc. 1° LIR	770	-
Gastos por donaciones para fines sociales, según art. 1° bis Ley N° 19.885, y gasto por donaciones de bienes inmuebles en apoyo al plan de emergencia habitacional, art. 26 Ley N° 21.450	872	-
Gastos efectivos (solo rebajables del código 547)	465	-
Gastos presuntos: 30% sobre el código 547, con tope de 15 UTA	494	-
Rebaja por presunción de asignación de zona D.L. N° 889 de 1975	850	-
Total honorarios	467	=
Total remuneraciones directores S.A.	479	+ 491
Total rentas y retenciones	618	= 619
Participaciones en ingresos brutos sociedades de profesionales de 2 <sup>a</sup> Categoría	896	

## RECUADRO N° 2: DETERMINACIÓN MAYOR O MENOR VALOR OBTENIDO POR PERSONAS NATURALES EN LAS ENAJENACIONES DE BIENES RAÍCES SITUADOS EN CHILE, NO ASIGNADOS A SU EMPRESA INDIVIDUAL

Precios de enajenaciones del conjunto de los bienes raíces situados en Chile	1055	+
Menos: valor de adquisición de los bienes raíces reajustados	1056	-
Menos: mejoras que hayan aumentado el valor de los bienes raíces reajustadas	1057	-
Mayor o menor valor percibido o devengado	1058	=
Menos: ingreso no renta equivalente a 8.000 UF o saldo del ejercicio anterior	1060	-

Mayor valor percibido o devengado afecto a impuesto	1061	=
Saldo de ingreso no renta a utilizar en los ejercicios siguientes	1062	=
Mayor valor percibido en enajenaciones efectuadas en el ejercicio	1099	
Mayor valor devengado a declarar en el año tributario actual	1847	
Mayor valor devengado a declarar en los años tributarios siguientes	1100	
Mayor valor percibido en el ejercicio por enajenaciones efectuadas en el ejercicio anterior	1114	
<b>Régimen de tributación</b>		
Mayor valor percibido según códigos 1099 y 1114 anteriores afecto al IGC o IA, a trasladar a código 1891	1063	
Mayor valor devengado según código 1847 anterior afecto a IGC a reliquidar, según instrucciones código 1033	1064	
Mayor valor percibido según códigos 1099 y 1114 anteriores afecto al impuesto único y sustitutivo con tasa 10%, a trasladar a código 1043	1065	

**RECUADRO N° 3: DATOS SOBRE INSTRUMENTOS DE AHORRO ACOGIDOS AL EX ART. 57 BIS LIR (ART. 3º TRANSITORIO NUMERAL VI) LEY N° 20.780**

Total ahorro neto positivo del ejercicio	701	+
Ahorro neto positivo utilizado en el ejercicio	702	-
Remanente ahorro neto positivo del ejercicio siguiente	703	=
Total ahorro neto negativo del ejercicio	704	+
Cuota exenta 10 UTA	930	-
Base para débito fiscal del ejercicio a registrar en código 201	705	=

**RECUADRO N° 4: ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DERECHOS SOCIALES, CUOTAS DE FONDOS MUTUOS Y/O DE INVERSIÓN.**

<b>ENAJENACIÓN DE ACCIONES</b>		
<b>Régimen tributario de la LIR</b>	<b>Mayor o menor valor determinado</b>	
IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869	1070	
Opción a reliquidar el IGC sobre renta devengada, según código 1033	1074	
<b>ENAJENACIÓN DE DERECHOS SOCIALES</b>		
<b>Régimen tributario de la LIR</b>	<b>Mayor o menor valor determinado</b>	
IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869	1079	
Opción a reliquidar el IGC sobre renta devengada, según código 1033	1083	
<b>ENAJENACION O RESCATE DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS Y/O FONDOS DE INVERSIÓN</b>		
<b>Régimen tributario de la LIR</b>	<b>Mayor o menor valor determinado</b>	
IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869	1087	
Opción a reliquidar el IGC sobre renta devengada, según código 1033	1131	
<b>ENAJENACIÓN O RESCATE DE INSTRUMENTOS SEGÚN ART. 107 LIR</b>		
<b>Instrumentos enajenados o rescatados</b>	<b>Mayor o menor valor determinado</b>	
Acciones	1809	
Cuotas de fondos mutuos y/o fondos de inversión	1813	
<b>Determinación del resultado</b>		
Resultado neto de las operaciones del ejercicio	1814	
Pérdida de arrastre del ejercicio anterior actualizada	1815	
Base imponible o pérdida del ejercicio	1816	

**RECUADRO N° 5: CRÉDITO POR INGRESO DIFERIDO PROPIETARIOS DE EMPRESAS RÉGIMEN TRANSPARENCIA TRIBUTARIA, ART. 14 LETRA D) N°8 LIR**

Remanente ejercicio anterior	1651	+
Crédito recibido en el ejercicio	1652	+
Crédito imputado en el ejercicio	1653	-
Remanente para ejercicio siguiente	1654	=

**RECUADRO N° 6: DATOS INFORMATIVOS**

<b>Operaciones Internacionales</b>		
Préstamos efectuados a propietarios, socios o accionistas en el ejercicio	783	
Total de cantidades adeudadas, pagadas, abonadas en cuenta o puestas a disposición de relacionados en el exterior (arts. 31 inc. 3º y 59 LIR)	976	
Cantidades adeudadas, pagadas, abonadas en cuenta o puestas a disposición de relacionados en el exterior, cuyo IA no ha sido enterado (arts. 31 inc. 3º y 59 LIR)	978	
Total pasivos contraídos en Chile	1020	
Beneficio antes de gastos financieros (EBITDA)	1019	
Renta imponible extranjera (art. 41 A N° 3 LIR)	974	
<b>Datos de Balance</b>		
Total del activo	122	
Total del pasivo	123	
Saldo de caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día, según arqueo)	101	

Capital efectivo	102			
Saldo cuenta corriente bancaria según, conciliación	784			
Existencia final	129			
Bienes adquiridos contrato leasing	648			
Activo inmovilizado	647			
Activo gasto diferido goodwill tributario	1003			
Activo intangible goodwill tributario (Ley N° 20.780)	1004			
Patrimonio financiero	843			
<b>Otros Antecedentes</b>				
Utilidades financieras capitalizadas	1005			
Gastos adeudados o pagados por cuotas de bienes en leasing	975			
Monto del capital directa o indirectamente financiado por partes relacionadas	1021			
TEX	1191			
TEF	1192			
Retiros, remesas o distribuciones afectos a IGC o IA, no Imputados a los RTRE	1193			
Retiros, remesas o distribuciones afectos a IGC o IA, imputados a las utilidades de balance en exceso de las tributables (UBET)	1194			
Depreciación acelerada vehículos eléctricos o híbridos con recarga eléctrica exterior u otros calificados como cero emisiones por resolución fundada del Ministerio de Energía (art. 8 Ley N° 21.305)	1782			
Depreciación normal vehículos eléctricos o híbridos con recarga eléctrica exterior u otros calificados como cero emisiones por resolución fundada del Ministerio de Energía (art. 8 Ley N° 21.305)	1783			
<b>Saldos</b>				
Saldo total de rentas exentas de IGC (art. 11 Ley N° 18.401, rentas del capitalismo popular)	1195			
Saldo exceso de retiros de 2014, determinados al 31 de diciembre para ejercicios siguientes	1691			
Saldo de crédito por IDPC no sujetos a restitución generados hasta el 31.12.2019	1196			
Saldo de crédito por IDPC no sujetos a restitución generados a contar del 01.01.2020	1197			
Saldo crédito Impuesto Tasa Adicional ex art. 21 LIR	238			
Saldo de excedente base imponible IDPC voluntario a imputar ejercicio siguientes	1586			
<b>CUENTAS EN PARTICIPACION Y DEMAS ENCARGOS FIDUCIARIOS</b>				
Saldo o aporte inicial del ejercicio de la asociación o cuentas en participación o del encargo fiduciario a informar por el gestor	1823			
Saldo final del ejercicio de la asociación o cuentas en participación o del encargo fiduciario a informar por el gestor	1824			
Crédito por IDPC asignado en el ejercicio a los partícipes o beneficiarios de la asociación o cuentas en participación o del encargo fiduciario	1825			
Crédito IPE asignado en el ejercicio a los partícipes o beneficiarios de la asociación o cuentas en participación o del encargo fiduciario	1826			
<b>RECUADRO N° 7: INGRESO DIFERIDO Y SALDOS PENDIENTES DE AMORTIZACIÓN</b>				
Detalle	Saldo de rentas tributables acumuladas	Incremento	Credito	
			No Sujeto a Restitución	Sujeto a Restitución
Saldo de ingreso diferido pendiente de tributación de acuerdo al art. 14 letra D) N°8, letra (d) de la LIR, art. 40° transitorio de la Ley N° 21.210 y Circular N° 62 de 2020	1358	1359	1360	1361 +
Ingreso diferido a imputar en el ejercicio	1184	1362	1363	1364 -
Saldo de ingreso diferido pendiente de tributación de acuerdo al art. 15° transitorio de la Ley N° 21.210	1365	1366	1367	1368 +
Ingreso diferido a imputar en el ejercicio	1185	1369	1370	1371 -
TOTAL Saldo ingreso diferido a imputar en los ejercicios siguientes	1096	1097	1106	1372 =
<b>RECUADRO N° 8: INFORMACIÓN SOBRE DONACIONES Y CRÉDITOS O REBAJAS IMPUTABLES AL IDPC</b>				
<b>CRÉDITOS CUYOS REMANENTES NO DAN DERECHO A IMPUTACIÓN EN LOS EJERCICIOS SIGUIENTES NI A DEVOLUCIÓN</b>				
Detalle	TOTAL GASTO	GASTO NO ACEPTADO	CREDITO	
Donaciones al FNR, según arts. 4° y 9° Ley N° 20.444 (no afectas al LGA)	994	876	898	
Donaciones para fines culturales, según art. 8° Ley N° 18.985 (afectas al LGA)	986	990	373	
Donaciones para fines educacionales, según art. 3° Ley N° 19.247 (afectas al LGA)	987	991	382	
Donaciones para fines deportivos, según art. 62 y sgtes. Ley N° 19.712 (afecta al LGA)	988	1001	761	
Donaciones para fines sociales, según art. 1° y sgtes. Ley N° 19.885 (afecta al LGA)	792	794	773	
Crédito por impuesto territorial (contribuciones de bienes raíces)			365	
Crédito por bienes físicos del activo inmovilizado del ejercicio			366	
Crédito por rentas de zonas francas			392	
Crédito por ingreso diferido			1153	
Otras rebajas especiales			984	
<b>CRÉDITOS CUYOS REMANENTES DAN SOLO DERECHO A IMPUTACIÓN EN LOS EJERCICIOS SIGUIENTES</b>				

Remanente de crédito por bienes físicos del activo inmovilizado proveniente de inversiones AT 1999 - 2002				839	
Donaciones a universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, según art. 69 Ley N° 18.681 (afectas al LGA)				989	993
Monto inversión Ley Arica	815				390
Monto inversión Ley Austral	741				742
Crédito por impuestos soportados en el extranjero, según art. 41 A LIR					841

Crédito por inversión privada en actividades de investigación y desarrollo Ley N° 20.241				855	
--	--	--	--	-----	--

**CRÉDITO CUYO REMANENTE DA DERECHO A DEVOLUCIÓN**

Crédito IEAM del ejercicio	828	Crédito IEAM utilizado en el ejercicio	830	Remanente crédito IEAM a devolver a través de código 36	829
----------------------------	-----	--	-----	---	-----

**OTRAS DONACIONES**

Detalle	TOTAL GASTO	GASTO NO ACEPTADO	
Otras donaciones, según art. 10 Ley N° 19.885 (afecta al LGA)	772	811	
Donaciones, según art. 7° Ley N° 16.282 (no afecta al LGA)	873	1002	
Donaciones, según art. 37 D.L. N° 1.939 de 1977 (no afecta al LGA) y según art. 68 Ley N° 19.300 (no afecta al LGA)	1120	1121	
Donaciones, según Ley N° 21.015 (no afecta al LGA)	1122	1124	
Donaciones, según Título VIII bis D.L. N° 3.063 de 1979 (no afecta al LGA)	1838	1839	
Donaciones, según art. 18° Ley N° 21.258 (no afecta al LGA)	1775		
Donaciones de bienes inmuebles en apoyo al plan de emergencia habitacional, art. 26 Ley N° 21.450	1911		
<b>Donaciones para fines culturales según art. 8° Ley N° 18.985</b>	Remanente año anterior	Imputado en el ejercicio	Remanente para ejercicio siguiente
	999	998	953

**RECUADRO N° 9: REGISTRO FUR**

Remanente FUR ejercicio anterior debidamente reajustado	1160	+
Rebaja FUR por devolución de capital, enajenación de acciones o derechos sociales y reorganización empresarial, debidamente reajustados	1163	-
Rebaja FUR acogido a IS por devolución de capital, enajenación de acciones o derechos sociales y reorganización empresarial, debidamente reajustados	1164	-
Aumento FUR por reorganización empresarial debidamente reajustado	1166	+
Remanente para el ejercicio siguiente de rentas afectadas con IS	1168	=
Remanente FUR para el ejercicio siguiente afectos a impuestos finales	1169	=
Remanente FUR para el ejercicio siguiente exentos e INR	1170	=
Remanente crédito IDPC ejercicio anterior debidamente reajustado	1171	+
Crédito por IDPC utilizado en el ejercicio	1172	-
Crédito por IDPC recibido en el ejercicio	1173	+
Remanente crédito por IDPC para el ejercicio siguiente	1174	=

**RECUADRO N° 10: DEPRECIACIÓN**

Cantidad de bienes del activo inmovilizado	940	
Depreciación acelerada en 1/3 vida útil, del ejercicio (art. 31 N° 5 LIR)	938	+
Depreciación acelerada en 1/10 vida útil, del ejercicio (art. 31 N° 5 bis LIR)	949	+
Total depreciación normal de los bienes con depreciación acelerada informada en los códigos 938, 949	950	-
Diferencia entre depreciaciones aceleradas y normales del ejercicio, anteriores	1066	=

**RECUADRO N° 11: ROYALTY MINERO**

Agregados a la RLI (o pérdida tributaria) de primera categoría, según art. 64 ter LIR	884	
Deducciones a la RLI (o pérdida tributaria) de primera categoría, según art. 64 ter LIR	885	
Ventas expresadas en toneladas métricas de cobre fino, según art. 64 bis LIR	886	
Ventas de relacionados expresadas en toneladas métricas de cobre fino, según art. 64 bis LIR	985	
Margen operacional minero según art. 64 bis LIR	887	

**RECUADRO N° 12: BASE IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORÍA (ART. 14 LETRAS A) O G) LIR**

<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	Ingresos del giro percibidos o devengados	1657	+
	Rentas de fuente extranjera	1658	+
	Intereses percibidos o devengados	1659	+
	Otros ingresos percibidos o devengados	1660	+
	Costo directo de los bienes y servicios	1661	-
	Remuneraciones	1662	-
	Arriendos	1140	-
	Depreciación financiera del ejercicio	1663	-
	Intereses pagados o adeudados	1664	-
	Gastos por donaciones	1665	-
	Otros gastos financieros	1666	-
	Gastos por inversión privada en investigación y desarrollo certificados por CORFO	1667	-
	Gastos por inversión privada en Investigación y desarrollo no certificados por CORFO	1668	-
	Gastos por exigencias medio ambientales	1141	-
	Gasto por indemnización o compensación a clientes o usuarios	1142	-
	Costos y gastos necesarios para producir las rentas de fuente extranjera	1669	-
	Gastos por impuesto renta e impuesto diferido	1670	-
	Otros gastos deducidos de los ingresos brutos	1671	-
	Resultado financiero	1672	=

AJUSTES AL RESULTADO FINANCIERO	Ajustes al resultado financiero		
	Concepto	Valor	Símbolo
Corrección monetaria saldo deudor (art. 32 N° 1 LIR)	1673		-
Corrección monetaria saldo acreedor (art. 32 N° 2 LIR)	1674		+
Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR, reajustados	1144		+
Depreciación financiera del ejercicio	1675		+
Estimación y/o castigos de deudas incobrables, según criterios financieros	1175		+
Rentas tributables no reconocidas financieramente	1676		+
Gastos agregados por donaciones	1677		+
Gastos que se deben agregar a la RLI según el art. 33 N° 1 LIR	1678		+
Ingreso diferido por cambio de régimen	1150		+
Costos y gastos asociados a ingresos no renta (art. 17 LIR), generados	1147		+
Proporcionalidad gastos imputados a ingresos no renta y/o rentas exentas	1148		+
Intereses devengados por inversiones en bonos del art. 104 LIR	1149		+
Ingresos devengados por cambio de régimen	1151		+
Gastos adeudados por cambio de régimen	1152		-
Castigo de deudas incobrables, según art. 31 inc. 4° N° 4 LIR	1176		-
Depreciación tributaria del ejercicio	1679		-
Gasto goodwill tributario del ejercicio	1680		-
Impuesto específico a la actividad minera	1681		-
Gastos rechazados afectos a la tributación del art. 21 inc. 1° LIR	1682		-
Gastos rechazados afectos a la tributación del art. 21 inc. 3° LIR	1683		-
Otras partidas	1684		-
Rentas exentas IDPC (art. 33 N°2 LIR )	1685		-
Dividendos y/o utilidades sociales percibidos o devengados (art. 33 N° 2 LIR)	1686		-
Dividendos y/o utilidades sociales percibidas o devengadas (art. 33 N° 2 LIR), ingresos no renta	1183		-
Gastos aceptados por donaciones	1687		-
Ingresos no renta, generados (art. 17 LIR)	1688		-
Pérdidas de ejercicios anteriores (art. 31 N° 3 LIR)	1689		-
Renta líquida imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	1728		=
Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	1154		-
Base del IDPC voluntario según art. 14 letra A) N° 6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210	1157		-
Renta líquida imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	1690		=
IMPUTACIONES A LA PÉRDIDA TRIBUTARIA DEL EJERCICIO			
Dividendos o retiros percibidos afectos a impuestos finales, que absorben la pérdida tributaria	1155		+
Incremento por IDPC de los dividendos o retiros percibidos afectos a impuestos finales, que absorben la pérdida tributaria	1156		+
Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	1143		=
RECUADRO N° 13: DETERMINACIÓN DEL RAI (ART. 14 LETRA A) LIR			
CPT positivo final (recuadro N° 14)	1698		+
CPT negativo final (recuadro N° 14)	1717		-
Saldo negativo del registro REX al término del ejercicio	1692		+
Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, reajustados	1699		+
Subtotal	1718		=
Saldo positivo del registro REX al término del ejercicio, antes de imputaciones	1693		-
Capital aportado debidamente reajustado (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	844		-
Saldo FUR (cuando no haya sido considerado dentro del valor del capital aportado a la empresa)	982		-
Sobreprecio obtenido en la colocación de acciones de propia emisión, debidamente reajustado	1198		-
Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	1199		=
RECUADRO N° 14: RAZONABILIDAD CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO (ART. 14 LETRA A) O G) LIR			
CPT positivo inicial	1145		+
CPT negativo inicial	1146		-
Corrección monetaria capital propio tributario inicial	1177		+
Aumentos (efectivos) de capital del ejercicio, actualizados	893		+
Disminuciones (efectivas) de capital del ejercicio, actualizadas	894		-

Renta líquida imponible afecta a IDPC del ejercicio	1694	+
Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	1695	-
Pérdidas de ejercicios anteriores (art. 31 N° 3 LIR)	1696	+
Rentas exentas del IDPC e ingresos no renta (positivo), generados por la empresa en el ejercicio	1178	+
Pérdida por rentas exentas del IDPC e ingresos no renta del ejercicio	1179	-
Retiros o dividendos percibidos en el ejercicio por participaciones en otras empresas	1180	+
Utilidades percibidas afectas a impuestos finales imputadas a la pérdida tributaria del ejercicio	1181	-
Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, reajustados	1182	-
Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR, reajustados	1697	-
Aumentos del ejercicio (por reorganizaciones)	1186	+
Disminuciones del ejercicio (por reorganizaciones)	1187	-
Ingreso diferido por cambio de régimen	1700	-
Crédito total disponible imputable contra impuestos finales (IPE), del ejercicio	1188	-
Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	1701	+
Base del IDPC voluntario según art. 14 letra A) N° 6 LIR	1702	+
Otras partidas a agregar	1189	+
Otras partidas a deducir	1190	-
CPT positivo final	645	=
CPT negativo final	646	=

**RECUADRO N° 15: REGISTRO TRIBUTARIO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA A) LIR)**

	RAI	DDAN	REX					STUT	
			RENTAS CON TRIBUTACIÓN CUMPLIDA			RENTAS EXENTAS	INR		
			RAP Y DIFERENCI A INICIAL EX ART. 14 TER A) LIR	ISFUT	OTRAS				
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial reajustado (saldo positivo)	1200	1211	1221	1730	1731	1234	1246	1260	
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial reajustado (saldo negativo)			1222		1843	1235	1247		
Aumentos del ejercicio (por reorganizaciones)	1202	1212	1224	1733	1734	1236	1248	1262	
Disminuciones del ejercicio (por reorganizaciones)	1203	1213	1225	1735	1736	1237	1249	1263	
Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propios)	1204	1214	1226	1737	1738	1238	1250	1264	
Aumentos del ejercicio (propios)	1205	1215			1740	1239	1251		
Otros aumentos del ejercicio	1206	1216	1228	1741	1742	1240	1252	1265	
Otras disminuciones del ejercicio	1207	1217	1229	1743	1744	1241	1253	1266	
Remesas, retiros o dividendos imputados a los RTRE, reajustados	1208	1218	1230	1745	1746	1242	1254	1267	
Retiros en exceso y devoluciones de capital imputados en el ejercicio, reajustados	1209	1219	1231	1747	1748	1243	1255	1268	
Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	1210	1220	1232	1749	1750	1244	1256	1269	
Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)			1233		1844	1245	1257		

## RECUADRO N° 16: REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA A) LIR

□

	Acumulados a contar desde el 01.01.2017				Acumulados hasta el 31.12.2016			
	No Sujeto a Restitución		Sujeto a Restitución		IPE	Sin D° Devolución	Con D° Devolución	IPE
	Sin D° Devolución	Con D° Devolución	Sin D° Devolución	Con D° Devolución				
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	1270	1279	1288	1301	1313	1324	1335	1346
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo negativo)	1821	1822	1289	1302				
Aumentos del ejercicio (por reorganizaciones)	1271	1280	1290	1303	1314	1326	1337	1347
Disminuciones del ejercicio (por reorganizaciones)	1272	1281	1291	1304	1315	1327	1338	1348
IDPC e IPE RLI generada en el ejercicio			1292	1305	1316			
IDPC e IPE retiros o dividendos percibidos	1273	1282	1293	1306	1317	1328	1339	1349
Otros aumentos del ejercicio	1274	1283	1294	1307	1318	1329	1340	1350
Otras disminuciones del ejercicio	1275	1284	1295	1308	1319	1330	1341	1351
Asignado a remesas, retiros o dividendos efectuados en el ejercicio, reajustados	1276	1285	1296	1309	1320	1331	1342	1352
Asignado a retiros en exceso y devoluciones de capital efectuados en el ejercicio, reajustados	1277	1286	1297	1310	1321	1332	1343	1353
IDPC e IPE asignado a gastos rechazados del art. 21 inc. 1º no afectos a IU 40% y del inc. 2º LIR			1298	1311	1322	1333	1344	1354
Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	1278	1287	1312	1300	1323	1334	1345	1355
Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	1723	1724	1299	1373				

## RECUADRO N° 17: BASE IMPONIBLE RÉGIMEN PRO PYME (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR

□

## PERCIBIDO O PAGADO

Ingresos del giro percibidos	1400	+
Ingresos del giro devengados en ejercicios anteriores y percibidos en el ejercicio actual	1817	+
Rentas de fuente extranjera percibidas	1401	+
Intereses y reajustes percibidos por préstamos y otros	1402	+
Mayor valor percibido por rescate o enajenación de inversiones o bienes no depreciables	1403	+
Ingresos percibidos o devengados por operaciones con empresas relacionadas del art. 14 letra A) LIR	1587	+
Otros ingresos percibidos o devengados	1588	+
Ingresa diferido imputado en el ejercicio, debidamente incrementado y reajustado cuando corresponda	1404	+
Crédito sobre activos fijos adquiridos en el ejercicio (art. 33 bis LIR)	1405	+
Total de ingresos anuales	1410	=
Gasto por saldo inicial de existencias o insumos del negocio en cambio de régimen, pagados	1406	-
Gasto por saldo inicial de activos fijos depreciables en cambio de régimen, pagados	1407	-
Gasto por pérdida tributaria en cambio de régimen	1408	-
Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	1409	-
Existencias, insumos y servicios del negocio adeudados en ejercicios anteriores y pagados en el ejercicio actual	1818	-
Gastos de rentas de fuente extranjera, pagados	1429	-
Remuneraciones pagadas	1411	-
Honorarios pagados	1412	-
Adquisición de bienes del activo fijo, pagados	1413	-

Arriendos pagados	1415	-
Gastos por exigencias medio ambientales, pagados	1416	-
Gastos por inversión privada en investigación y desarrollo no certificados por CORFO	1417	-
Gastos por inversión privada en investigación y desarrollo certificados por CORFO	1418	-
Intereses y reajustes pagados por préstamos y otros	1419	-
Partidas del art. 21 inc. 1° y 3° LIR pagados	1421	-
Partidas del art. 21 inc. 1° no afectados con IU 40% y del inc. 2° LIR pagados	1422	-
Pérdida en rescate o enajenación de inversiones o bienes no depreciables	1423	-
Otros gastos deducibles de los ingresos	1424	-
Gastos o egresos pagados o adeudados por operaciones con empresas relacionadas del art. 14 letra A) LIR	1425	-
Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	1426	-
Créditos incobrables castigados en el ejercicio (reconocidos sobre ingresos devengados)	1427	-
Gastos aceptados por donaciones	1428	-
Total de egresos anuales	1430	=
Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR (históricos), incluidos en el total de egresos	1431	+
Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	1729	=
Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	1432	-
Base del IDPC voluntario según art. 14 letra A) N° 6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210	1433	-
Base Imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	1440	=
<b>IMPUTACIONES A LA PÉRDIDA TRIBUTARIA DEL EJERCICIO</b>		
Dividendos o retiros percibidos afectos a impuestos finales, que absorben la pérdida tributaria	1434	+
Incremento por IDPC de los dividendos o retiros percibidos afectos a impuestos finales, que absorben la pérdida tributaria	1435	+
Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	1450	=
<b>RECUADRO N° 18 DETERMINACIÓN DEL RAI (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR)</b>		
CPTS positivo final (recuadro N° 19)	1703	+
CPTS negativo final (recuadro N° 19)	1719	-
Saldo negativo del registro REX al término del ejercicio	1492	+
Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, históricos	1704	+
Subtotal	1720	=
Saldo positivo del registro REX al término del ejercicio, antes de imputaciones	1493	-
Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	1494	-
Saldo FUR (cuando no haya sido considerado dentro del valor del capital aportado a la empresa)	1725	-
Sobreprecio obtenido en la colocación de acciones de propia emisión, histórico	1727	-
Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	1500	=
<b>RECUADRO N° 19: CPTS RÉGIMEN PRO PYME (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR)</b>		
CPT o CPTS positivo inicial	1445	+
CPT o CPTS negativo inicial	1446	-
Capital aportado empresas que inician actividades en el año comercial que corresponda a esta declaración	1374	+
Aumentos (efectivos) de capital del ejercicio	1375	+
Disminuciones (efectivas) de capital del ejercicio	1376	-
Base imponible afecta a IDPC del ejercicio	1705	+
Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	1706	-
Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	1707	+
Rentas exentas e ingresos no renta (positivo), generados por la empresa en el ejercicio	1377	+
Pérdida por rentas exentas e ingresos no renta del ejercicio	1378	-
Retiros o dividendos percibidos en el ejercicio por participaciones en otras empresas	1726	+
Utilidades percibidas afectas a impuestos finales imputadas a la pérdida tributaria del ejercicio	1591	-
Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio	1479	-
Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR	1708	-
Ingreso diferido imputado en el ejercicio, debidamente incrementado y reajustado cuando corresponda	1709	-
Crédito total disponible imputable contra impuestos finales (IPE), del ejercicio	1379	-
Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	1710	+

Base del IDPC voluntario según art. 14 letra A) N° 6 LIR	1711	+
Otras partidas a agregar	1380	+
Otras partidas a deducir	1381	-
CPTS positivo final	1545	=
CPTS negativo final	1546	=

**RECUADRO N° 20: REGISTRO TRIBUTARIO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) □**

**N° 3 LIR**

	RAI	REX					STUT	
		RENTAS CON TRIBUTACIÓN CUMPLIDA			RENTAS EXENTAS	INR		
		RAP Y DIFERENCIA INICIAL EX ART. 14 TER A) LIR	ISFUT	OTRAS				
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	1451	1452	1752	1753	1453	1454	1382 +	
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo negativo)		1589		1845	1455	1456	-	
Aumentos del ejercicio (por reorganizaciones)	1392	1393	1755	1756	1394	1395	1384 +	
Disminuciones del ejercicio (por reorganizaciones)	1396	1397	1757	1758	1398	1399	1385 -	
Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propios)	1459	1460	1759	1760	1461	1462	1386 -	
Aumentos del ejercicio (propios)	1463			1762	1465	1466	+	
Otros aumentos del ejercicio	1467	1468	1763	1764	1469	1470	1387 +	
Otras disminuciones del ejercicio	1471	1472	1765	1766	1473	1474	1388 -	
Retiros, dividendos o remesas imputados a los RTRE	1475	1476	1767	1768	1477	1478	1389 -	
Retiros en exceso y devoluciones de capital imputados en el ejercicio	1480	1481	1769	1770	1482	1483	1390 -	
Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	1484	1485	1771	1772	1486	1487	1391 =	
Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)		1489			1846	1490	1491 =	

	Acumulados a contar desde el 01.01.2017						Acumulados hasta el 31.12.2016		
	No Sujeto a Restitución		Sujeto a Restitución		IPE	Sin D° Devolución	Con D° Devolución	IPE	
	Sin D° Devolución	Con D° Devolución	Sin D° Devolución	Con D° Devolución					
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	1495	1496	1497	1498	1499	1501	1502	1503	
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo negativo)	1655	1656	1504	1505					
Aumentos del ejercicio (por reorganizaciones)	1590	1436	1437	1438	1439	1441	1442	1443	
Disminuciones del ejercicio (por reorganizaciones)	1444	1447	1448	1449	1508	1509	1510	1511	
IDPC e IPE base imponible generada en el ejercicio	1512	1513			1514				
IDPC e IPE retiros o dividendos percibidos	1515	1516	1517	1518	1519	1520	1521	1522	
Otros aumentos del ejercicio	1523	1524	1525	1526	1527	1528	1529	1530	
Otras disminuciones del ejercicio	1531	1532	1533	1534	1535	1536	1537	1538	
Asignado a remesas, retiros o dividendos efectuados en el ejercicio	1539	1540	1541	1542	1543	1544	1547	1548	
Asignado a retiros en exceso y devoluciones de capital efectuados en el ejercicio	1549	1550	1551	1552	1553	1554	1555	1556	
IDPC e IPE asignado a gastos rechazados del art. 21 inc. 1° no afectos a IU 40% y del inc. 2° LIR	1557	1558			1559	1560	1561	1562	
Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	1563	1564	1565	1566	1567	1568	1569	1570	
Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	1368	1371	1571	1572					

RECUADRO N° 22: BASE IMPONIBLE RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA TRIBUTARIA (ART. 14 LETRA D) N° 8 LIR		PERCIBIDO O PAGADO
Ingresos del giro percibidos		1600
Ingresos del giro devengados en ejercicios anteriores y percibidos en el ejercicio actual		1819
Rentas de fuente extranjera percibidas		1601
Intereses y reajustes percibidos por préstamos y otros		1602
Mayor valor percibido por rescate o enajenación de inversiones o bienes no depreciables		1603
Dividendos o retiros percibidos en el ejercicio, por participaciones en otras empresas		1604
Incremento por IDPC		1605
Ingresos percibidos o devengados por operaciones con empresas relacionadas del art. 14 letra A) LIR		1606
Otros ingresos percibidos o devengados		1607
Ingreso diferido imputado en el ejercicio, debidamente incrementado y reajustado, cuando corresponda		1608
Crédito por activos fijos adquiridos en el ejercicio (art. 33 bis LIR)		1609
Total de ingresos anuales		1610
Gasto por saldo inicial de existencias o insumos del negocio en cambio de régimen, pagados		1611
Gasto por saldo inicial de activos fijos depreciables en cambio de régimen, pagados		1612
Gasto por pérdida tributaria en cambio de régimen		1613
Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados		1614
Existencias, insumos y servicios del negocio adeudados en ejercicios anteriores y pagados en el ejercicio actual		1820
Gastos de rentas de fuente extranjera, pagados		1615
Remuneraciones pagadas		1616

Honorarios pagados	1617
Adquisición de bienes del activo fijo, pagados	1618
Arriendos pagados	1620
Gastos por exigencias medio ambientales, pagados	1621
Intereses y reajustes pagados por préstamos y otros	1622
Pérdida en rescate o enajenación de inversiones o bienes no depreciables	1624
Otros gastos deducibles de los ingresos	1625
Gastos o egresos pagados o adeudados por operaciones con empresas relacionadas del art. 14 letra A) LIR	1626
Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	1627
Créditos incobrables castigados en el ejercicio (reconocidos sobre ingresos devengados)	1628
Gastos aceptados por donaciones	1909
Total de egresos anuales	1629
Base imponible a asignar a propietarios que son contribuyentes de impuestos finales, o pérdida tributaria del ejercicio	1630

**RECUADRO N° 23: CPTS RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA TRIBUTARIA (ART. 14 LETRA D) N° 8 LIR)**

CPT o CPTS positivo inicial	1580
CPT o CPTS negativo inicial	1582
Capital aportado empresas que inician actividades en el año comercial que corresponda a esta declaración	1573
Aumentos (efectivos) de capital del ejercicio	1574
Disminuciones (efectivas) de capital del ejercicio	1575
Base imponible del ejercicio, assignable a los propietarios	1712
Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	1713
Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	1714
Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio	1576
Ingreso diferido imputado en el ejercicio, debidamente incrementado y reajustado, cuando corresponda	1715
Partidas de gastos no aceptados	1577
Crédito por activos fijos adquiridos en el ejercicio (art. 33 bis LIR)	1716
Crédito por IDPC, por participaciones en otras empresas que incrementaron la BI del ejercicio.	1578
Otras partidas a agregar	1584
Otras partidas a deducir	1585
CPTS positivo final	1581
CPTS negativo final	1583

**RECUADRO N° 24: PAGO PRÉSTAMOS TASA 0% PERCIBIDOS EN EL AÑO COMERCIAL 2020 Y/O 2021 (PRÉSTAMOS SOLIDARIOS DEL ESTADO)**

5% de las rentas que forman parte de la declaración anual de impuestos a la renta según art. 65 LIR (calculado sobre el código 170)	1784	
<b>DETERMINACIÓN CUOTA ANUAL</b>	<b>Préstamo AC 2020 (Leyes N° 21.242 y N° 21.252)</b>	<b>Préstamo AC 2021 (Ley N° 21.323)</b>
Cuota anual (30% del monto del préstamo tasa 0%), según art. 6 (art. primero) Ley N° 21.242 y/o art. 7 (art. primero) Ley N° 21.252 o art. 11 inc. 1º Ley N° 21.323	1785	1801
Saldo pendiente cuota año anterior	1798	1799 +
Monto a pagar de la(s) cuota(s)	1786	1802 +
<b>ANTICIPOS</b>		
Pago anticipado por reintegro del préstamo tasa 0% (F-50, F-10 o códigos 1797 o 1842 del F-22 AT 2023), según el art. 6 (art. primero) Ley N° 21.242 y/o art. 7 (art. primero) Ley N° 21.252 o art. 11 inc. 3º Ley N° 21.323	1787	-
Monto a pagar de la(s) cuota(s) después de anticipos	1788	=
<b>RETENCIONES ADICIONALES Y PPMA</b>		
Retención adicional sobre rentas del art. 42 N° 1 LIR con tasa del 3%, por reintegro del préstamo tasa 0%, según art. 9 letra a) (art. primero) Ley N° 21.252 (retención a trabajadores dependientes) o art. 11 letra a) Ley N° 21.323	1789	-
Retención adicional sobre rentas del art. 42 N° 2 LIR con tasa del 3%, por reintegro del préstamo tasa 0%, según art. 7 (art. primero) Ley N° 21.242 y art. 9 letra b) (art. primero) Ley N° 21.252 (retención a trabajadores independientes) o art. 11 letra b) Ley N° 21.323	1790	-
PPMA Primera Categoría art. 84 letra a) y 14 letra D) N° 3 letra (k) y N° 8 letra (a) numeral (viii) LIR, con tasa 3%, por reintegro de préstamo tasa 0%, según art. 9 letra c) (art. primero) Ley N° 21.252 (EI) o art. 11 letra c) Ley N° 21.323	1791	-
PPMA Segunda Categoría art. 84 letra b) LIR, con tasa 3%, por reintegro de préstamo tasa 0%, según art. 7 (art. primero) Ley N° 21.242 y art. 9 letra b) (art. primero) Ley N° 21.252 (trabajadores independientes) o art. 11 letra b) Ley N° 21.323	1792	-
Total retenciones adicionales y PPMA	1793	=
<b>RELIQUIDACIÓN</b>		
Monto a pagar de la(s) cuota(s) después de retenciones adicionales y PPMA	1794	=
Saldo a devolver por retenciones adicionales y PPMA en exceso	1795	

Monto del código 1795 destinado voluntariamente a pagar el saldo pendiente de los préstamos tasa 0% o futuras cuotas de dichos préstamos	1797	1842
--	------	------

## BASE IMPONIBLE IUSC O IGC O IA

FOLIO:  
321427484

TIPOS DE RENTAS Y REBAJAS	CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA				RENTAS Y REBAJAS	
	CON OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN		SIN OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN			
	Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución		
<b>RENTAS BRUTAS AFECTAS</b>						
1 Retiros o remesas afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o D) N° 3 LIR	1592	1024	1593	1025	104 +	
2 Dividendos afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o D) N° 3 LIR	1594	1026	1595	1027	105 +	
3 Gastos rechazados y otras partidas referidos en el art. 21 inc. 3° LIR					106 +	
4 Rentas presuntas propias y/o de terceros, según art. 14 letra B) N° 2 y art. 34 LIR			603		108 +	
Rentas propias y/o de terceros, provenientes de empresas que determinan su renta efectiva sin contabilidad completa, según art. 14 letra B) N° 1 LIR	1721	1722	1596	954	955 +	
a) Rentas del arrendamiento, subarrendamiento, usufructo o cesión de cualquier otra forma del uso o goce temporal de bienes raíces agrícolas y no agrícolas, determinadas mediante el respectivo contrato			1917	1848	1849 +	
b) Rentas por participaciones o cuotas de comunidad obtenidas por la empresa que determina su renta efectiva sin contabilidad completa			1850	1851	1852 +	
c) Rentas por participaciones o cuotas de comunidad obtenida por la empresa que determinan su renta efectiva sin contabilidad completa, provenientes de otras empresas en las que participa	1853	1854	1855	1856	1857 +	
d) Rentas efectivas de terceros obtenidas por empresas acogidas al régimen de renta presunta	1858	1859	1860	1861	1862 +	
e) Rentas esporádicas			1872		1873 +	
f) Otras rentas propias y/o de terceros			1863	1864	1865 +	
6 Rentas asignada propias y/o de terceros, provenientes de empresas sujetas al art. 14 letra D) N° 8 LIR	1597	1598	1599	1631	1632 +	
7 Rentas percibidas de los arts. 42 N° 2 (honorarios) y 48 (rem. directores S.A.) LIR, según Recuadro N° 1				110	+	
Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR), mayor valor en la enajenación o rescate de cuotas fondos mutuos y fondos de inversión y enajenación de acciones y derechos sociales (art. 17 N° 8 LIR) y retiros de ELD (arts. 42 ter y quáter LIR)			605		155 +	
a) Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR)			1866		1867 +	
b) Mayor valor obtenido en la enajenación o rescate de cuotas fondos mutuos y fondos de inversión y en la enajenación de acciones y derechos sociales (art. 17 N° 8 LIR)			1869		+	
c) Retiros de ELD (arts. 42 ter y quáter LIR)			1871		+	
Rentas exentas del IGC, según art. 54 N° 3 LIR	1633	1105	1634	606	152 +	
a) Rentas de FCH provenientes de capitales mobiliarios, que no excedan los límites de 20 o 30 UTM, según corresponda.	1874	1875	1876	1877	1878 +	
b) Retiros y/o dividendos informados por las empresas y sociedades administradoras de FI y FM	1879	1880	1881	1882	1883 +	
c) Retiros de ELD del art. 42 ter LIR efectuados durante el año 2023, que no excedan los límites exentos de impuesto de 200 u 800 UTM			1884		+	
d) Otras Rentas exentas del IGC, según art. 54 N° 3 LIR	1885	1886	1887	1888	1889 +	
10 Otras rentas de fuente chilena afectas al IGC o IA (según instrucciones)	1635		1031		1032 +	
11 Mayor valor en la enajenación de bienes raíces situados en Chile			1890		1891 +	
12 Otras rentas de fuente extranjera afectas al IGC o IA (según instrucciones)			1914		1104 +	
13 Sueldos, pensiones y otras rentas similares de fuente nacional	1098	Sueldos y otras rentas similares de fuente extranjera	1030		161 +	
14 Incremento por IDPC, según arts. 54 N° 1 y 62 LIR	159	Incremento por impuestos soportados en el exterior, según art. 41 A LIR	748		749 +	
<b>REBAJAS A LA RENTA</b>						
15 Impuesto Territorial pagado en el año 2023, según art. 55 letra a) LIR				166	-	
16 Donaciones, según art. 7° Ley N° 16.282 y D.L. N° 45 de 1973				907	-	
17 Pérdida en operaciones de capitales mobiliarios y ganancias de capital según códigos 105, 155, 152, 1032, 1891, y 1104 (arts. 54 N° 1 y 62 LIR)				169	-	
18 Rebaja por donaciones a entidades sin fines de lucro según nuevo Título VIII bis D.L. N° 3.063 de 1979 (incorporado por Ley N° 21.440), efectuadas por contribuyentes del IUSC, IGC o IA				1833	-	
19 <b>SUB TOTAL (Si declara IA trasladar a código 133 o 32)</b>				158	=	

20	Cotizaciones previsionales correspondientes al empresario o socio, según art. 55 letra b) LIR				111	-
21	Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, según art. 55 bis LIR	750	Dividendos hipotecarios pagados por viviendas nuevas acogidas al D.F.L. N° 2 de 1959, según Ley N°19.622	740	751	-
22	20% cuotas fondos de inversión adquiridas antes del 04.06.93, según art. 6 Transitorio Ley N° 19.247				822	-
23	Ahorro previsional, según art. 42 bis inc. 1° LIR				765	-
<b>BASE IMPONIBLE ANUAL</b>						
24	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC	170				=

<b>IUSC O IGC, Y DÉBITOS FISCALES</b>				<b>FOLIO:</b> <b>321427484</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
25	IGC o IUSC, según tabla (arts. 47, 52 o 52 bis LIR)			157	+
26	IGC sobre intereses y otros rendimientos, según art. 54 bis LIR			1017	+
27	Reliquidación IGC por ganancias de capital, según art. 17 N° 8 letras a) literal v) y b) LIR			1033	+
28	Débito fiscal por ahorro neto negativo (Recuadro N° 3), según art. 3° transitorio numeral VI) Ley N° 20.780 (ex. art. 57 bis LIR)			201	+
29	Débito fiscal por restitución crédito por IDPC, según art. 56 N° 3 inc. final LIR			1035	+
30	Tasa adicional de 10% de IGC, sobre cantidades declaradas en código 106, según art. 21 inc. 3° LIR			910	+
<b>CRÉDITOS</b>					
31	Crédito al IGC, según art. 52 bis LIR			1036	-
32	Crédito por asignaciones por causa de muerte Ley N° 16.271, según art. 17 N° 8 letra b) literal vi) LIR			1101	-
33	Crédito al IGC por fomento forestal, según D.L. N° 701 de 1974			135	-
34	Crédito proporcional al IGC por rentas exentas declaradas en código 152, según art. 56 N° 2 LIR			136	-
35	Crédito al IGC por Impuesto Tasa Adicional, según ex. art. 21 LIR			176	-
36	Crédito al IGC por donaciones para fines deportivos, según art. 62 y sgtes. Ley N° 19.712			752	-
37	Crédito al IGC por IDPC sin derecho a devolución, según arts. 20 N° 1 letra a), 41 A N° 4 letra A) letra a) y 56 N° 3 LIR			608	-
38	Crédito al IGC del 5% sobre total de retiros o dividendos que excedan de 310 UTA que tengan derecho a crédito por IDPC con obligación de restitución, según art. 56 N° 4 LIR			1636	-
39	Crédito al IGC por Impuesto Territorial pagado por explotación de bienes raíces no agrícolas, según art. 56 N° 5 LIR			1637	-
40	Crédito al IGC por art. 33 bis LIR, según art. 14 letra D) N°8 letra a) numeral (v) LIR			1638	-
41	Crédito al IGC o IUSC por gastos en educación, según art. 55 ter LIR			895	-
42	Crédito al IGC o IUSC por donaciones para fines sociales, según art. 1° bis Ley N° 19.885			867	-
43	Crédito al IGC por donaciones a universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, según art. 69 Ley N° 18.681			609	-
44	Crédito al IGC por ingreso diferido, según art. 14 letra D) N°8 letra d) numeral (ii) LIR			1639	-
45	Crédito al IUSC o IGC por impuestos soportados en el exterior, según arts. 41 A N°4 letra B) o N° 5 LIR			1018	-
46	Crédito al IGC o IUSC por IUSC, según art. 56 N° 2 LIR			162	-
47	Crédito al IGC o IUSC por ahorro neto positivo (Recuadro N° 3), según art. 3° transitorio numeral VI) Ley N° 20.780 (ex. art. 57 bis LIR)			174	-
48	Crédito al IGC o IUSC por IDPC con derecho a devolución, según art. 56 N° 3 LIR			610	-
49	Crédito al IGC por impuestos soportados en el exterior, según art. 41 A N° 4 letra A) letra b) LIR			746	-
50	Crédito al IGC por donaciones al Fondo Nacional de Reconstrucción, según arts. 5 y 9 Ley N° 20.444			866	-
51	Crédito al IGC o IUSC por donaciones para fines culturales, según art. 8 Ley N° 18.985			607	-
52	IGC O IUSC, DÉBITO FISCAL Y/O TASA ADICIONAL DETERMINADO	304			=

<b>IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA</b>				<b>FOLIO:</b> <b>321427484</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>IMPUESTOS DETERMINADOS</b>					
53	IMPUESTOS	BASE IMPONIBLE	REBAJAS AL IMPUESTO	31	+
54	IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	18	19	20	+
55	IDPC de empresas acogidas al régimen de imputación parcial de créditos, según art. 14 letra A) LIR	1109	1111	1113	+
56	IDPC contribuyentes o entidades sin vínculo directo o indirecto con propietarios afectos a IGC o IA, según art. 14 letra G) LIR	1640	1641	1642	+
57	IDPC sobre rentas presuntas, según art. 34 LIR	187	188	189	+

	IDPC sobre rentas efectivas determinadas sin contabilidad completa	1037	1038	1039	+
58	a) Rentas del arrendamiento, subarrendamiento, usufructo o cesión de cualquier otra forma de uso o goce temporal de bienes raíces agrícolas y no agrícolas	1892	1893	1894	+
	b) Mayor valor en la enajenación de bienes raíces situados en Chile	1895	1896	1897	+
	c) Rentas obtenidas por contribuyentes con contabilidad simplificada	1898	1899	1900	+
	d) Otras rentas efectivas afectas a IDPC e impuestos finales	1901	1902	1903	+
	e) Otras rentas de fuente extranjera afectas	1912	1918	1913	+
59	Impuesto de 40% empresas del Estado, según art. 2º D.L. N° 2.398 de 1978	77	74	79	+
60	Pago voluntario a título de IDPC, según art. 14 letra A) N° 6 LIR	1040		1041	+
61	Diferencia de créditos por IDPC otorgados en forma indebida o en exceso, según art. 14 letra A) N° 7 LIR			1042	+
62	Impuesto específico a la actividad minera, según art. 64 bis LIR	824		825	+
63	Impuesto único de 10% por enajenación de bienes raíces, según art. 17 N° 8 letra b) LIR y/o art. 4 Ley N° 21.078	1043	1102	1044	+
64	Impuesto único de 40% sobre gastos rechazados y otras partidas, según art. 21 inc. 1º, art. 14 letra A) N° 9 LIR	113	1007	114	+
65	Impuesto único de 10% por enajenación o rescate de acciones de S.A. con presencia bursátil, de cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos, según art. 107 LIR	1829		1830	+
66	Contribución para el desarrollo regional según art. 32 Ley N° 21.210	1835	1836	1837	+
67	IA en carácter de único (activos subyacentes), según art. 58 N° 3 LIR	908		909	+
68	Impuesto único de 10%, según art. 82 del art. 1º Ley N° 20.712	951		952	+
69	Impuesto único por exceso de endeudamiento, según art. 41 F LIR	753	754	755	+
70	IA según ex D.L. N° 600 de 1974	133	138	134	+
71	IA según arts. 58 N° 1 y 2 y 60 inc. 1º LIR	32	76	34	+
72	Impuesto único tasa 25% por distribuciones desproporcionadas, según art. 39º transitorio Ley N° 21.210	1643		1644	+
73	Diferencia de IA por crédito indebido por IDPC o por crédito indebido del art. 41 A en caso de empresas acogidas al régimen del art. 14 letras A) y D) N° 3, según art. 74 N° 4 LIR			911	+
74	Tasa adicional de 10% de IA, sobre cantidades declaradas en código 106, según art. 21 inc 3º LIR			913	+
75	Retención de impuesto sobre gastos rechazados y otras partidas (tasa 45%), según art. 74 N° 4 LIR			923	+
76	Retención de IA en carácter de único (activos subyacentes) (tasa 20% y/o 35%), según art. 74 N° 4 LIR			924	+
77	Retención del IA sobre rentas asignadas empresas acogidas al régimen de los arts. 14 letra B) N° 1 , 2 y/o 14 letra D) N° 8, según art. 74 N° 4 LIR			1051	+
78	Débito fiscal por restitución crédito por IDPC, según art. 63 inc. final LIR			1052	+
79	Impuesto único talleres artesanales			21	+
80	Impuesto único pescadores artesanales			43	+
81	Impuesto único por retiros de ahorro previsional, según art. 42 bis inc. 1º N° 3 LIR			767	+
82	Restitución crédito por gastos de capacitación excesivo, según art. 6º Ley N° 20.326			862	+
<b>DEDUCCIONES A LOS IMPUESTOS</b>					
83	Reliquidación IGC por término de giro de empresa acogida al régimen del art. 14 letras A) y D) N° 3 y 8, según art. 38 bis N° 3 LIR	51	63	71	-
	PPM y remanente del IEAM			36	-
	a) PPM arts. 84 letras a), c) , e), y h) y 14 D N° 3 letra (k) LIR			1904	-
84	b) PPM de segunda categoría art. 84 letra b) LIR			1905	-
	c) PPM Voluntario, según art. 88 incs. 1º y 2º LIR			1906	-
	d) Remanente del IEAM anotado en el código 829 del recuadro N° 8			1916	-
85	Crédito fiscal AFP, según art. 23 D.L. N° 3.500 de 1980			848	-
86	Crédito por gastos de capacitación, según Ley N° 19.518			82	-
87	Crédito por desembolsos directos por trazabilidad (art. 60 quinque Código Tributario)			1123	-
88	Crédito empresas constructoras			83	-
89	Crédito por reintegro de peajes, según art. 1º Ley N° 19.764			173	-
90	Retenciones por rentas declaradas en código 110 (Recuadro N°1)			198	-
91	Mayor retención por sueldos, pensiones y otras rentas similares declaradas en código 1098, según art. 88 inc. final LIR			54	-
92	Retenciones efectuadas por instituciones autorizadas con tasa 15%, sobre los retiros de ahorro previsional, según art. 42 bis N° 3 incs. 2º y 3º LIR			832	-
93	Retenciones por retiros de seguros de vida con ahorro y seguros dotales, y retenciones efectuadas sobre las rentas de capitales mobiliarios			1907	-

94	Retenciones por rentas declaradas en códigos 104, 106, 108, 955, 1632, 155, 1032, 1891, 908, 951, 32 y 1829				833	-				
95	Retenciones por actividades mineras según el N° 6 del art. 74 LIR				1908	-				
96	PPUA sin derecho a devolución, según art. 27º transitorio de la Ley N° 21.210	912	PPUA con derecho a devolución, según art. 27º transitorio de la Ley N° 21.210	167	747	-				
97	Remanente de crédito por reliquidación del IUSC y/o por ahorro neto positivo, proveniente de códigos 162 y/o 174	119	Remanente de crédito por IDPC proveniente de códigos 1638 y/o 610	116	757	-				
98	Créditos puestos a disposición de los socios por la sociedad respectiva, según instrucciones				58	-				
99	Crédito por sistemas solares térmicos, según Ley N° 20.365				870	-				
100	PPM puestos a disposición de los propietarios de empresas del régimen de transparencia tributaria del art. 14 letra D) N° 8 LIR				1645	-				
101	Pago provisional exportadores, según ex-art. 13 Ley N° 18.768				181	-				
102	Retenciones sobre intereses, según art. 74 N° 7 y 8 LIR				881	-				
103	Impuestos declarados y pagados en conformidad al art. 69 N° 4 LIR				1646	-				
104	Excedente crédito por IDPC del código 76				1647	-				
105	Deducción de impuesto por tasas rebajadas en virtud de convenios para evitar la doble tributación				1910	-				
106	Crédito por la compra de viviendas nuevas adquiridas con créditos con garantía hipotecaria, según Ley N° 21.631				1915	-				
<b>OTROS CARGOS</b>										
107	Cargo por cotizaciones previsionales, según arts. 89 y sgtes. D.L. N° 3.500 de 1980				900	+				
108	Monto a pagar cuota(s) préstamo(s) tasa 0% (préstamos solidarios del Estado)				1796	+				
109	Monto a pagar cuota anticipo solidario para pago de cotizaciones, según art. 21 inc. 1º y 3º Ley N° 21.354				1827	+				
110	<b>RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)</b>				305	0 =				
<b>REMANENTE DE CRÉDITO</b>										
111	SALDO A FAVOR				85	+				
112	Menos: saldo puesto a disposición de los socios				86	-				
<b>DEVOLUCIÓN SOLICITADA</b>										
113	Monto				87	=				
<b>SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA</b>										
Nombre Institución Bancaria			301	301						
Número de Cuenta			306	306						
Tipo de Cuenta			780	<input type="radio"/> Cuenta corriente <input type="radio"/> Cuenta vista <input type="radio"/> Cuenta RUT <input type="radio"/> Cuenta de ahorro <input type="radio"/> Sin Tipo de Cuenta						
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>										
114	Impuesto adeudado				90	+				
115	Reajuste art.72 LIR, código 305 1.1%				39	+				
116	TOTAL A PAGAR (códigos 90 + 39)				91	0 =				
<b>VALOR PAGO DIFERIDO</b>										
<b>VALOR A PAGAR</b>										
<b>RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO</b>										
117	MÁS: reajustes declaración fuera de plazo				92	+				
118	MÁS: intereses y multas declaración fuera de plazo				93	+				
119	TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+ 93)				94	=				

Anexo 4

FOTOGRAFÍAS PARLANTES

(Ver ubicación en croquis de Anexo 5)



Parlante 1

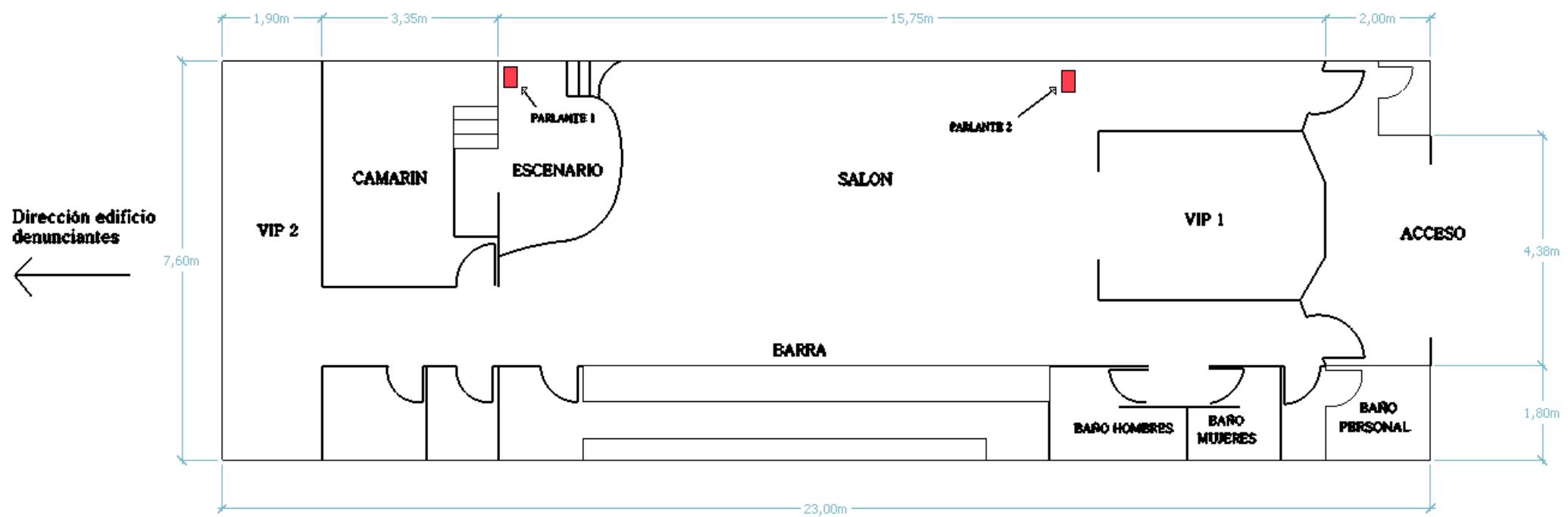


Parlante 2

Anexo 5

CROQUIS CLUB PARAISO

Ubicación parlantes



Anexo 6

Fotografía entretecho pared posterior del local.



El revestimiento es de policarbonato.

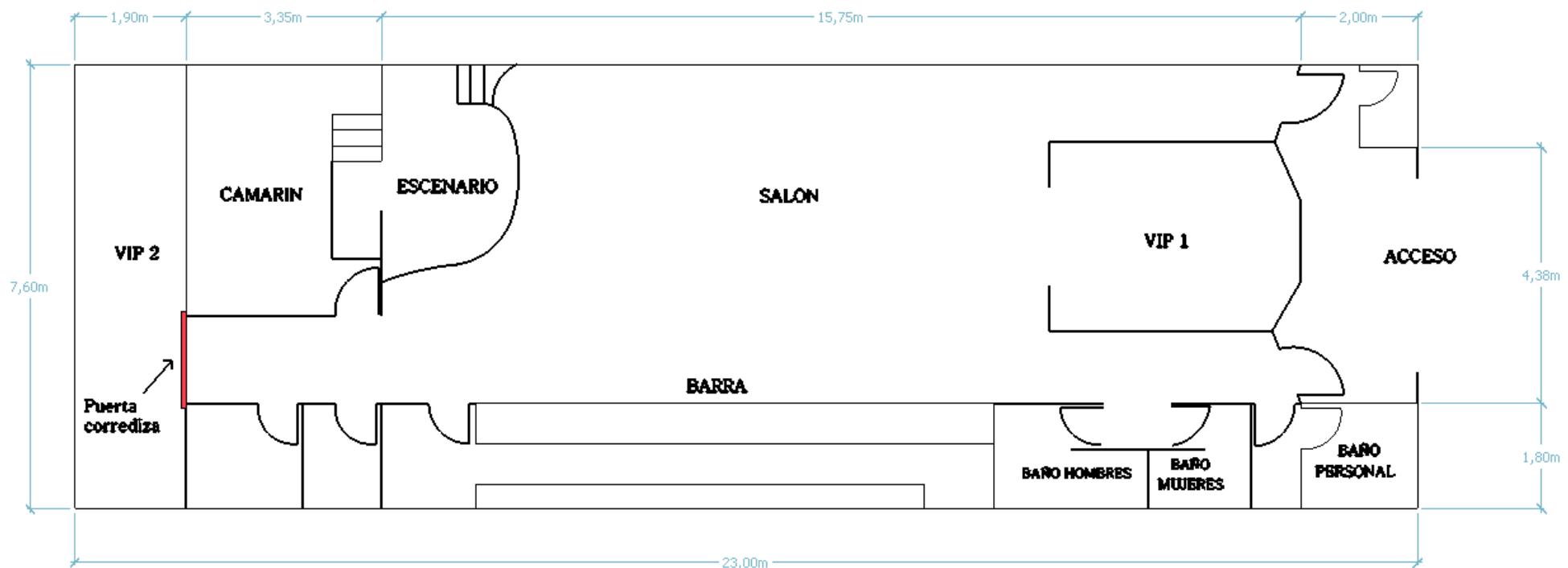
Anexo 7

Acceso actual a salón Vip 2



Anexo 8

Ubicación puerta salón Vip 2



## Medidor De Decibeles Con Alarma



### Características del producto

#### Características principales

Marca

Generic

Modelo

30-130dB USB

## Descripción

Este instrumento se utiliza principalmente para la medición del ruido ambiental, el monitoreo de la ingeniería de supresión de ruido, el control de calidad, el monitoreo de la protección de la salud, etc. Se utiliza ampliamente en fábricas, oficinas, instalaciones audiovisuales, carreteras de transporte, hogares, construcciones de ingeniería y otros lugares que requieren monitoreo y control del ruido.

### Características:

1. Gran pantalla LCD digital, valores numéricos claros, fácil de leer.
2. Es fácil de operar y no requiere ningún ajuste. Se puede usar inmediatamente después del arranque.
3. El rango de medición es de 30 ~ 130 dB. Con alarmas de límite superior e inferior.
4. El rango ajustable de tiempo de alarma es de 5 a 120 segundos (el valor predeterminado de fábrica es de 120 segundos).
5. Función de salida de sonido de alarma.  
Un zumbido te recuerda cuando la medición en tiempo real ha alcanzado el nivel de alarma. Guarda los datos durante 5 segundos y vuelve al modo normal.
6. Con orificios para colgar, se puede colgar en la pared.
7. Adecuado para comprobar y controlar el nivel de sonido para uso personal, familiar, empresarial, de estudio, industrial, etc.

## Especificaciones:

1. Rango de medición: 30-130 dB
2. Rango de respuesta de frecuencia: 31.5 Hz ~ 8.5 kHz
3. Ponderación de frecuencia: una ponderación
4. Velocidad de respuesta: 8 veces/segundo
5. Precisión: más o menos 1,5 dB (con calibrador de sonido 94 dB 1000 Hz)
6. Resolución: <99.9dB: 0.1dB; > 100 dB: 1 dB
7. Método de fuente de alimentación: DC5V 1A
8. Estilo de puerto de fuente de alimentación: tipo C
9. Temperatura de trabajo: 0-40 grados Celsius
10. Humedad de trabajo: 10% ~ 80% RH
11. Temperatura de almacenamiento: -10 ~ 60 grados Celsius
12. Humedad de almacenamiento: 10% ~ 70% de humedad relativa

Material: ABS Tamaño del artículo: 22,5 \* 12,5 \* 3 cm/8,86 \* 4,92 \* 1,18 pulgadas

Peso del artículo: 440 g/15,52 oz

Tamaño del paquete: 24,5 \* 16,9 \* 3,5 cm/9,64 \* 6,65 \* 1,38 pulgadas

Peso del paquete: 600 g/21,16 oz

Lista de paquetes: 1 \*  
medidor de ruido 1 \* Cable de alimentación  
tipo C 1 \* Manual de usuario (inglés)

Garantía del vendedor: 60 días

***Certificado de Pagos de Cotizaciones Previsionales***

La empresa PREVIRED, que suscribe, certifica:

Que, las cotizaciones previsionales del Sr.(a) [REDACTED], Rut: [REDACTED], por los períodos e instituciones de previsión que a continuación se indican, se encuentran pagadas por su empleador CLUB NOCTURNO PARAISO S.P.A., Rut: 76.606.492-2, mediante el sistema de pago electrónico a través del sitio Internet [www.previred.com](http://www.previred.com)

<i>Institución de Previsión</i>	<i>Mes y año Remuneraciones</i>	<i>Tipo Pago</i>	<i>Remuneración Imponible</i>	<i>Monto Cotizado</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Nº Folio Planilla</i>
HABITAT (SIS)						
HABITAT (COTIZACION OBLIGATORIA)						
HABITAT (AFC)						
FONASA (COTIZACION SALUD)						
HABITAT (SIS)						
HABITAT (COTIZACION OBLIGATORIA)						
HABITAT (AFC)						
FONASA (COTIZACION SALUD)						
HABITAT (SIS)						
HABITAT (COTIZACION OBLIGATORIA)						
HABITAT (AFC)						
FONASA (COTIZACION SALUD)						
HABITAT (SIS)						
HABITAT (COTIZACION OBLIGATORIA)						
HABITAT (AFC)						
FONASA (COTIZACION SALUD)						
HABITAT (SIS)						
HABITAT (COTIZACION OBLIGATORIA)						
HABITAT (AFC)						
FONASA (COTIZACION SALUD)						

Tipos de Pago: Remuneraciones(REM); Gratificaciones(GRA); Retroactivos(RET); Bonos Ley(LEY); Planillas Complementarias (COM)

Que, el detalle de pagos\*, informado por el citado empleador a las diferentes instituciones de previsión, se encuentran en el portal de internet de PREVIRED y, conforme se establece en dictamen N° 3673/181, de 4 de octubre de 2001, de la Dirección del Trabajo, tal información reemplaza a las respectivas planillas de declaración y pago simultáneo de cotizaciones previsionales que se deben mantener en los lugares en que se prestan los servicios.

Se extiende el presente certificado a solicitud del empleador.

  
\_\_\_\_\_  
Esteban Segura R.  
Gerente General

<b>Certificado Electrónico</b>
06/02/2025
20:58:34
<b>PREVIRED</b>

\* Pago conforme a Circular 1.888 de 08.03.2001 de la Superintendencia de Seguridad Social y letra B, Título VIII, Libro II del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones.

***Certificado de Pagos de Cotizaciones Previsionales***

La empresa PREVIRED, que suscribe, certifica:

Que, las cotizaciones previsionales del Sr.(a) [REDACTED], Rut: [REDACTED], por los períodos e instituciones de previsión que a continuación se indican, se encuentran pagadas por su empleador CLUB NOCTURNO PARAISO S.P.A., Rut: 76.606.492-2, mediante el sistema de pago electrónico a través del sitio Internet [www.previred.com](http://www.previred.com)

<i>Institución de Previsión</i>	<i>Mes y año Remuneraciones</i>	<i>Tipo Pago</i>	<i>Remuneración Imponible</i>	<i>Monto Cotizado</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Nº Folio Planilla</i>
HABITAT (SIS)						
HABITAT (COTIZACION OBLIGATORIA)						
HABITAT (AFC)						
FONASA (COTIZACION SALUD)						
HABITAT (SIS)						
HABITAT (COTIZACION OBLIGATORIA)						
HABITAT (AFC)						
FONASA (COTIZACION SALUD)						
HABITAT (SIS)						
HABITAT (COTIZACION OBLIGATORIA)						
HABITAT (AFC)						
FONASA (COTIZACION SALUD)						
HABITAT (SIS)						
HABITAT (COTIZACION OBLIGATORIA)						
HABITAT (AFC)						
FONASA (COTIZACION SALUD)						

Tipos de Pago: Remuneraciones(REM); Gratificaciones(GRA); Retroactivos(RET); Bonos Ley(LEY); Planillas Complementarias (COM)

Que, el detalle de pagos\*, informado por el citado empleador a las diferentes instituciones de previsión, se encuentran en el portal de internet de PREVIRED y, conforme se establece en dictamen N° 3673/181, de 4 de octubre de 2001, de la Dirección del Trabajo, tal información reemplaza a las respectivas planillas de declaración y pago simultáneo de cotizaciones previsionales que se deben mantener en los lugares en que se prestan los servicios.

Se extiende el presente certificado a solicitud del empleador.



Esteban Segura R.  
Gerente General

<b>Certificado Electrónico</b>
06/02/2025
20:58:34
<b>PREVIRED</b>

\* Pago conforme a Circular 1.888 de 08.03.2001 de la Superintendencia de Seguridad Social y letra B, Título VIII, Libro II del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones.